

1243. 1/5

Hacia la UNIDAD

DOCUMENTOS PARA LA PREPARACION DEL
CONGRESO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACION

Movimiento Comunista
Organización de Izquierda Comunista

623



Queridas y queridos camaradas:

Los Comités Federales del MC y de la OIC han establecido, de común acuerdo, un plan para llevar a cabo la fusión de los dos Partidos.

Según este plan, el Congreso de Unificación se celebraría en Madrid durante los días 24 y 25 de Febrero. Dicho Congreso estaría precedido por sendos Congresos separados de cada uno de los dos Partidos, en los que se tomaría la decisión de unirse en un mismo Partido, se aprobarían las bases de la fusión y se acordaría integrar los dos Congresos en un Congreso único de Unificación.

Posteriormente, se celebraría el Congreso de Unificación que ratificaría los mencionados acuerdos de los Congresos de la OIC y del MC y pasaría a la discusión y aprobación del documento de principios y posiciones fundamentales políticas, ideológicas y organizativas, así como de los Estatutos. El Congreso resolvería, igualmente, la cuestión de los organismos de dirección federal.

El Congreso de Unificación se cerraría, en la tarde del domingo 25, con un acto público.

En estas páginas incluimos los documentos necesarios para la preparación tanto de los Congresos del MC y de la OIC como del Congreso de Unificación propiamente dicho.

El primer documento —“Bases para la fusión entre el Movimiento Comunista y la Organización de Izquierda Comunista”— precisa en qué términos concretos se realiza la unificación. No está concebido para ser hecho público, sino para establecer con la máxima claridad nuestra común concepción acerca de la fusión. Sobre él deberán pronunciarse, como acabamos de apuntar, sendos Congresos de la OIC y del MC, siendo después sometido a la ratificación del Congreso de Unificación.

El segundo documento —“Principios y concepciones fundamentales en lo ideológico, político y organizativo”—, destinado a ser hecho público, no aspira a reflejar la totalidad de puntos de vista o posiciones sobre los que hay unidad entre ambos Partidos sino a resumir los más importantes. El texto, como vereis, es muy conciso, de acuerdo con el objetivo asignado al Congreso, que no es el de desarrollar la línea ideológico-política sino el de realizar la unión sobre unas bases claras, cosa que queda asegurada por medio de la aprobación del documento anterior, de éste y de los Estatutos.

El tercer documento es el **Proyecto de Estatutos**. Como tal os presentamos el actual texto de los Estatutos del MC, texto que nos parece resuelve de un modo positivo y preciso los problemas que plantea la elaboración de unos Estatutos.

El tratamiento a dar a estos documentos es algo diferente. El primero de ellos ha de ser tratado de un modo análogo a como lo fue el documento conjunto aprobado por nuestros anteriores Congresos: al ser sometido, a la vez, a dos Congresos diferentes, no puede admitir modificaciones parciales, sino que debe ser objeto de una única votación sobre su aprobación global. Los otros dos documentos, por el contrario, sí admiten enmiendas parciales y votaciones parciales.

Por último, incluimos aquí el **Reglamento** para la fase preparatoria del Congreso de Unificación. Se trata de un Reglamento bastante simple, como corresponde a un Congreso de objetivos limitados y para preparar el cual disponemos realmente de un espacio de tiempo muy reducido.

Queridas y queridos camaradas:

Entramos ya en la fase final de las relaciones entre los dos Partidos, la fase que conduce a su plena unificación. Con gran alegría por los progresos realizados en la vía de la unidad y con la absoluta convicción de que daremos con éxito los pasos posteriores, recibid el más fraternal saludo de los

Comités Federales
del MC y de la OIC

20 de Diciembre de 1978



Sumario

Bases para la fusión entre el Movimiento Comunista y la Organización de Izquierda Comunista 6

Principios y concepciones fundamentales en lo ideológico, político y organizativo 8

Proyecto de Estatutos 13

Reglamento para la preparación del Congreso Extraordinario de Unificación del Movimiento Comunista y de la Organización de Izquierda Comunista y de los Congresos previos de ambos Partidos 21

BASES PARA LA FUSION ENTRE EL MOVIMIENTO COMUNISTA Y LA ORGANIZACION DE IZQUIERDA COMUNISTA

La fusión entre el Movimiento Comunista y la Organización de Izquierda Comunista, aprobada en el Congreso Extraordinario de Unificación, supone un salto adelante en el proceso de edificación del Partido que hace diez años inició el MC.

La fusión se ha hecho posible tras un largo proceso de relaciones que ha concluido con una homogeneización sustancial de las posiciones políticas, ideológicas y organizativas de ambos partidos.

El Congreso adopta la siguiente posición sobre la trayectoria seguida por el MC y la más reciente evolución de la OIC:

El Movimiento Comunista es un partido que desde hace una década ha defendido un conjunto de posiciones de principio y ha tenido una actividad práctica guiada por esas posiciones comunistas. El Movimiento Comunista ha seguido una línea acorde con esos principios y conducente a la revolución socialista. El Movimiento Comunista ha sufrido todo un proceso de maduración de sus posiciones políticas, de su comprensión del marxismo-leninismo a lo largo de este tiempo, proceso de maduración que no se ha producido sin errores e insuficiencias. A través del uso de la crítica y la autocrítica, a través de una constante confrontación de sus posiciones políticas con la realidad, el Movimiento Comunista ha ido consolidándose en todos estos años en el marxismo-leninismo y acercándose a una comprensión certera de la realidad del Estado español.

La Organización de Izquierda Comunista es un partido que, aún habiendo carecido en el pasado de una base de principios marxista-leninista, a lo largo del último año ha vivido un profundo proceso de rectificación. Este ha supuesto una progresiva comprensión de la necesidad del marxismo-leninismo para realizar la revolución socialista. Este proceso de rectificación de la Organización de Izquierda Comunista ha sido posible por el espíritu revolucionario que animaba a militantes y dirigentes de la OIC y por una actitud consecuentemente autocrítica. En el proceso de rectificación de la OIC ha jugado un papel determinante el apoyo prestado por el MC. Esta transformación, esta rectificación de la OIC ha hecho posible la unidad de ambos partidos.

La fusión entre el Movimiento Comunista y la Organización de Izquierda Comunista se realiza en continuidad con la historia del MC y con los principios y la línea política que éste ha mantenido.

NOMBRE DEL PARTIDO

El Congreso ha determinado el mantenimiento del nombre MC por considerar que de este modo se refleja mejor el hecho de que la unión se realiza en una línea de continuidad con la historia del MC, facilitando al mismo tiempo la conservación del capital político que va unido a estas siglas.

El Congreso ha tomado también el acuerdo de adoptar una fórmula provisional:

1.— Se adoptan las siglas MC-OIC para ser empleadas a nivel estatal y en Catalunya, País Valencià, Illes, Euskadi, Andalucía y Madrid. En las restantes nacionalidades y regiones se utilizarán las siglas MC.

2.— Esta fórmula se aplicará durante un período de tiempo, no inferior al medio año, al cabo del cual se empleará sólo el nombre MC.

3.— El momento en que deba producirse este cambio será decidido por el Comité Federal por una mayoría de 4/5.

4.— Los símbolos a emplear durante este período transitorio serán los actuales del MC con las siglas MC-OIC.

El Congreso decide también hacer públicos estos acuerdos.

ORGANISMOS DE DIRECCION

— Los organismos provisionales de dirección federal se forman en proporción al número de miembros de cada partido. Para los organismos de nacionalidad y región se toma como base el número de miembros de cada nacionalidad y región. Para los organismos de dirección federales se toman las cifras globales.

— Los nuevos organismos así formados tienen un carácter provisional y su composición será revisada al cabo de tres meses con el fin de poder aplicar más estrictamente y con mayor conocimiento de causa el principio de selección y hacerlos, asimismo, más ágiles.

DOCUMENTOS DEL PARTIDO

Los documentos del MC hoy vigentes, y en la medida que lo están, son los documentos del Partido tras la unificación. El Comité Federal considerará a su vez qué escritos de la OIC y en qué medida se utilizarán en el Partido unificado.

ORGANO DE PRENSA CENTRAL

“Servir al Pueblo” es el nombre del órgano central del Partido.

PRINCIPIOS Y CONCEPCIONES FUNDAMENTALES EN LO IDEOLOGICO, POLITICO Y ORGANIZATIVO

El presente documento, aprobado por el Congreso de Unificación del Movimiento Comunista y la Organización de Izquierda Comunista, recoge las posiciones de principio y las concepciones ideológicas, políticas y organizativas fundamentales sostenidas por ambos partidos y en torno a las cuales se realiza su fusión organizativa.

1.— El triunfo de la revolución socialista y del comunismo no es posible sin la acción de una fuerza comunista dirigente, de un partido proletario de vanguardia. Este partido necesita asimilar, aplicar y desarrollar el marxismo-leninismo, enriquecido por las aportaciones de Mao Tsetung y por las experiencias del movimiento revolucionario internacional.

2.— En el plano organizativo, un partido verdaderamente comunista ha de guiarse por los principios leninistas de organización, entre los que destacan el principio de centralismo democrático y el principio de selección de militantes y dirigentes.

3.— La lucha por el socialismo es inseparable de la lucha contra las desviaciones oportunistas, antimarxistas y, muy especialmente, contra el reformismo más introducido en el movimiento obrero, sin aislar al cual es imposible la revolución.

4.— Las relaciones entre un partido revolucionario y el reformismo están orientadas hacia el logro del aislamiento político de éste. Bajo este punto de vista, en el orden estratégico, predominan las relaciones de oposición y lucha mientras que, en el plano táctico, se combinan la lucha y la unidad entre el partido revolucionario y las corrientes reformistas. Esta última es necesaria para estrechar los vínculos entre el movimiento revolucionario y los sectores de las masas que se hallan bajo la influencia política del reformismo.

5.— Un partido comunista no constituye una realidad aislada de las masas obreras y populares. Por el contrario, no puede existir más que en estrecha relación con éstas y, particularmente, con sus sectores más avanzados, de los que es expresión y a los que se encuentra unido.

6.— Nuestra meta es el socialismo y el comunismo.

7.— El poder socialista o de dictadura del proletariado ha de ser ejercido por las propias masas trabajadoras. Es un poder profundamente democrático, que expresa los intereses de la clase obrera, que reconoce todos los derechos del pueblo trabajador y salvaguarda las libertades políticas y sociales.

8.— El poder socialista está llamado a extinguirse cuando se reúnan las

condiciones para el comunismo.

9.— La sociedad socialista o de transición hacia el comunismo necesita el desarrollo de unas nuevas relaciones sociales de producción, basadas en el dominio efectivo del proceso productivo, a todos los niveles y en todas las esferas, por las propias masas trabajadoras.

10.— La sociedad socialista persigue la superación de las diversas formas de opresión y de desigualdad presentes en nuestra sociedad: de las mujeres por los hombres, de unas lenguas por otras, de las nacionalidades y regiones, de las y los trabajadores manuales por las y los trabajadores intelectuales, de las masas trabajadoras del campo por las de la ciudad, de la juventud por las generaciones anteriores.

11.— La dictadura del proletariado practica una política internacionalista proletaria en pro de la lucha revolucionaria y antiimperialista de los pueblos, una política de igualdad y de amistad internacional.

12.— La revolución socialista debe destruir el aparato estatal burgués y expropiar a la burguesía.

13.— Las clases reaccionarias, en general, y la burguesía, en particular, no ceden el poder pacíficamente. De ahí la necesidad que se presenta a lo largo del proceso revolucionario de hacer frente a la violencia de la burguesía con la violencia revolucionaria.

14.— A lo largo de las fases de mayor ascenso de la lucha de clases habrán de ponerse en pie organismos de poder alternativo de las masas revolucionarias, organismos que deberán tener un doble carácter político y militar. Esta es una de las tareas fundamentales de la revolución.

15.— En el camino hacia la revolución socialista, el movimiento revolucionario habrá de emplear todas las formas de lucha: pacíficas y violentas; en el exterior del aparato estatal y en el interior del mismo; en las instituciones representativas democrático-burguesas y fuera de ellas; en la legalidad y en la ilegalidad. Todo ello buscando una aproximación a sus fines revolucionarios y pasando de las formas de lucha inferiores a las superiores.

16.— La lucha por reformas parciales tiene gran importancia para educar a las amplias masas. Esta educación, el aumento de su organización y de su combatividad es el objetivo central de esta lucha por reformas, siendo algo subordinado al mismo la realización de tal o cual reforma concreta.

17.— Las masas trabajadoras deben adecuar sus tácticas a las circunstancias concretas en las que se desenvuelve su lucha. El criterio fundamental para enjuiciar una táctica es el de su coherencia con los fines estratégicos y su adaptación a la realidad concreta del momento.

18.— Las y los comunistas hemos de actuar en las organizaciones de masas, incluyendo aquellas que se encuentran bajo dirección reformista, con las miras puestas en la unidad de las masas, en el desarrollo de su combatividad y de su conciencia política y en la implantación de la línea revolucionaria dentro de los movimientos de masas.

19.— Favorecer la unidad de las masas y combatir las prácticas divisionistas es una necesidad obligada para reunir las condiciones de la revolución proletaria.

20.— En nuestro trabajo dentro de los movimientos de masas debemos dedicar un esfuerzo especial a nuestra labor y nuestra vinculación con la izquierda de las masas, con los sectores más avanzados de las masas, impulsando su agrupación en torno a posiciones más correctas frente a las que predominan actualmente en la mayoría de los movimientos de masas.

21.— En aplicación del principio del internacionalismo proletario propiciamos la conjunción de esfuerzos y la unidad del movimiento revolucionario internacional y del movimiento antiimperialista y apoyamos la lucha revolucionaria y los movimientos de liberación de los pueblos del mundo.

22.— En el interior del Estado español, encabezamos decididamente las luchas de liberación de nuestros pueblos, combatiendo por la libertad e igualdad de todos ellos, por su autonomía, por el reconocimiento del derecho a la autodeterminación, derecho que no se agota con su ejercicio y que comporta la posibilidad de formar un Estado aparte. Luchamos, asimismo, por la constitución de una República federal que realice la unidad de pueblos libres e iguales. Estamos en contra del nacionalismo burgués y pequeño-burgués que enfrenta a las masas populares de distintas nacionalidades o de diferente origen nacional y preconizamos la unión de las masas obreras de los distintos pueblos, en lucha contra un enemigo común. Consideramos necesario, en fin, que todas y todos los comunistas del Estado español pertenezcan a un mismo partido.

23.— Los y las comunistas asumimos sin reservas la causa de la liberación de la mujer, doblemente oprimida por el capitalismo y por la dominación masculina. La revolución socialista traicionaría su finalidad liberadora si no incorpora a sus objetivos aquellos que son específicos de las masas femeninas para alcanzar su liberación.

24.— En nuestra sociedad se manifiestan mil formas de opresión sobre la juventud. El caudal de legítima rebeldía que se alza frente a ellas debe ser plenamente integrado en el movimiento revolucionario por el socialismo.

25.— Actualmente se está cerrando en el Estado español la transición política del franquismo a un régimen burgués parlamentario. El control de este proceso ha estado en manos de la derecha, que ha contado con la colaboración de la izquierda reformista. El régimen resultante conserva los elementos fundamentales del aparato estatal creado por el franquismo y limita fuertemente los derechos democráticos de las personas y de los pueblos.

26.— En las presentes circunstancias nuestra lucha ha de desarrollarse prioritariamente en las siguientes vertientes: lucha antifascista, por acabar con las secuelas del franquismo, por el saneamiento de los organismos represivos, armados y judiciales, por la disolución de las bandas fascistas, por la derogación de las leyes más represivas; lucha por el reconocimiento de derechos democráticos fundamentales, por el derecho a la autodeterminación y al federalismo, por el derecho al divorcio y al aborto; lucha contra la política económica del capital, contra el bloqueo de los salarios y el aumento del coste de la vida, contra el paro; lucha contra la dependencia de las potencias imperialistas, en el orden económico, en el político y en el militar, contra los

acuerdos de defensa con los Estados Unidos y contra la incorporación a la OTAN.

27.— Hemos de presionar en favor de acuerdos unitarios de la izquierda en la lucha por estos objetivos, prestando especial atención a la unidad entre las fuerzas más combativas.

Disposición preliminar: Durante un plazo máximo de seis meses, al nombre del Partido será Movimiento Comunista. Organización de Izquierda Comunista. Tras ese periodo —cuya finalización será decidida por mayoría de cuatro quintos por el Comité Federal— al nombre del Partido será Movimiento Comunista. Tras esta decisión, desaparecerá esta disposición preliminar.

ARTICULO 1.— El Movimiento Comunista es un Partido comunista cuyo objetivo es la realización del socialismo y el comunismo. El MC lucha por la liquidación de las bases del fascismo, por el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos del obrero y trabajador en el trabajo, por la abolición de las diferencias de clase y de raza, por la abolición de las diferencias de sexo y de nacionalidad y por la abolición de las diferencias de raza y de color.

El MC se propone la abolición de la explotación del hombre por el hombre y la abolición de la explotación del hombre por el hombre y la explotación del hombre por el hombre. El MC se propone la abolición de la explotación del hombre por el hombre y la explotación del hombre por el hombre. El MC se propone la abolición de la explotación del hombre por el hombre y la explotación del hombre por el hombre.

ARTICULO 2.— La ideología del Movimiento Comunista es el marxismo-leninismo enriquecido por las aportaciones del pensamiento de Mao Tse Tung, y por todas las aportaciones de los revolucionarios que han contribuido al desarrollo del movimiento internacional.

ARTICULO 3.— Los principios organizativos que rigen la vida del Movimiento Comunista persiguen mantener y fortalecer su unidad ideológica y política, por entender que ésta es imprescindible para afrontar las tareas políticas actuales y avanzar hacia la Revolución socialista.

ARTICULO 4.— El Movimiento Comunista se organiza conforme a los principios del centralismo democrático. El MC adopta una estructura federal. Los comités y los Partidos e Organizaciones que continúen al MC serán de carácter democrático y estarán sujetos a la disciplina del MC.

acuerdos de defensa con los Estados Unidos y contra la incorporación a la OTAN.

27.- Hemos de preservar en favor de acuerdos militares de la izquierda en la lucha por estos objetivos, prestando especial atención a la unidad en las fuerzas más combativas.

28.- En el interior del Estado español, luchamos por la unidad de la izquierda y el fortalecimiento de la unidad de la izquierda y el fortalecimiento de la unidad de la izquierda.

29.- En el interior del Estado español, luchamos por la unidad de la izquierda y el fortalecimiento de la unidad de la izquierda y el fortalecimiento de la unidad de la izquierda. Luchamos por la unidad de la izquierda y el fortalecimiento de la unidad de la izquierda y el fortalecimiento de la unidad de la izquierda. Luchamos por la unidad de la izquierda y el fortalecimiento de la unidad de la izquierda y el fortalecimiento de la unidad de la izquierda.

Reproducimos a continuación los actuales Estatutos del MC, que os presentamos como Proyecto de Estatutos.

El texto estatutario va precedido por una disposición preliminar relativa a la cuestión del nombre del Partido, de conformidad con la Resolución: "Bases para la fusión entre el Movimiento Comunista y la Organización de Izquierda Comunista".

30.- En las circunstancias actuales nuestra lucha se desarrolla principalmente en las siguientes vertientes: lucha antifranquista por la abolición del franquismo, por el saneamiento de los organismos repressivos, por la disolución de las bandas fascistas, por la derogación de las leyes más represivas, lucha por el reconocimiento de los derechos fundamentales, por el derecho a la autodeterminación y al referéndum, por el derecho al divorcio y al aborto; lucha contra la explotación del capital, contra el hambre y el aumento del coste de la vida; lucha contra la dependencia de la economía española en el orden económico, en el político y en el militar, contra los



PROYECTO DE ESTATUTOS

Disposición preliminar: Durante un plazo mínimo de seis meses, el nombre del Partido será **Movimiento Comunista-Organización de Izquierda Comunista**. Tras ese período —cuya finalización será decidida, por mayoría de cuatro quintos, por el Comité Federal— el nombre del Partido será **Movimiento Comunista**. Tras esa decisión, desaparecerá esta disposición preliminar.

ARTÍCULO 1.— El Movimiento Comunista es un Partido comunista cuyo objetivo es la implantación del socialismo y el comunismo. El MC lucha por la liquidación de los restos del fascismo, por el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos democráticos individuales, sociales y de las nacionalidades y regiones del Estado español, por un régimen republicano y federal.

El MC se identifica con los intereses de la clase obrera y de las masas trabajadoras y defiende la causa de la emancipación de todos los oprimidos y explotados.

El MC ha de ser una organización formada por las mejores mujeres y hombres del pueblo, seleccionados entre los trabajadores de vanguardia y otros revolucionarios.

El MC debe practicar el internacionalismo proletario, la solidaridad activa con los trabajadores y pueblos oprimidos de todo el mundo en la lucha común contra el imperialismo y por la revolución proletaria mundial.

El MC tiene como tarea la organización y dirección de las fuerzas de la Revolución socialista.

ARTÍCULO 2.— La ideología del Movimiento Comunista es el marxismo-leninismo enriquecido por las aportaciones del pensamiento de Mao Tsetung, y por todas las aportaciones y experiencias que son patrimonio del movimiento revolucionario internacional.

ARTÍCULO 3.— Los principios organizativos que rigen la vida del Movimiento Comunista persiguen mantener y fortalecer su unidad ideológica y política, por entender que ésta es imprescindible para afrontar las tareas políticas actuales y avanzar hacia la Revolución socialista.

ARTÍCULO 4.— El Movimiento Comunista se organiza conforme a los principios del centralismo democrático.

El MC adopta una estructura federal.

Los militantes y los Partidos u Organizaciones que constituyen el MC asumen su ideología y su política y aplican sus Estatutos.

ARTICULO 5.— Los órganos de dirección del Movimiento Comunista son: el Congreso Federal, el Comité Federal y el Secretariado Federal.

PROYECTO DE ESTATUTOS

EL CONGRESO FEDERAL

ARTICULO 6.— El Congreso Federal es el órgano máximo del Movimiento Comunista. Sus decisiones serán vinculantes para todos los militantes, partidos u organizaciones del MC.

ARTICULO 7.— El Congreso Federal quedará compuesto por:

a) Las delegadas y los delegados de los militantes de todos los partidos u organizaciones del MC en proporción al número de militantes de cada uno de ellos y en cantidad suficiente para que quede garantizada la representación de todas las organizaciones. Se asegurará la representación de la estructura de mujeres. El Comité Federal y los Comités nacionales y regionales facilitarán la representación de los diferentes frentes de lucha, de las mujeres, de los jóvenes, de las personas de edad y de quienes sustenten posiciones minoritarias de acuerdo con su importancia en el Partido. El Comité Federal podrá designar como delegados al Congreso, con voz y con voto, a aquellos militantes cuya presencia estime necesaria en número no superior al 5 por 100 del total de los delegados.

b) Los miembros del Comité Federal saliente. Este podrá invitar asimismo al Congreso, con voz y sin voto, a los militantes cuya presencia considere necesaria, sometiéndola a la decisión del Congreso. El Comité Federal podrá asimismo someter al Congreso la presencia de determinados afiliados, con voz y sin voto, y en número no superior al 10 por 100 de los delegados.

ARTICULO 8.— El Congreso Federal determinará la línea política e ideológica, los principios organizativos y los Estatutos del Movimiento Comunista.

ARTICULO 9.— El Congreso Federal designará a los miembros del nuevo Comité Federal que hayan de dedicarse a realizar tareas generales de dirección del Partido. Esta designación se hará previa consulta a las delegadas y delegados de las organizaciones a las que pertenezcan las personas designadas.

ARTICULO 10.— El Secretario General del Movimiento Comunista será elegido por el nuevo Comité Federal de entre sus miembros, y ratificado por el Congreso Federal.

CONVOCATORIA AL CONGRESO FEDERAL

ARTICULO 11.— El Congreso Federal será convocado dentro de un plazo no superior a los cinco años. La convocatoria será realizada por el Comité Federal a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las organizaciones, si tal propuesta contara

con la aprobación de un tercio al menos de las organizaciones, o de organizaciones que agrupen en total a un tercio al menos de los militantes.

ARTICULO 12.— Los temas del Congreso Federal deberán ser previamente conocidos y discutidos por el conjunto de los militantes. Es responsabilidad de los organismos dirigentes habilitar los medios necesarios para que este debate sea verdaderamente democrático, y para que las diversas opiniones significativas sobre los temas en discusión puedan ser conocidas por el conjunto de los militantes.

EL COMITE FEDERAL

ARTICULO 13.— El Comité Federal quedará constituido en el Congreso Federal por:

- a) El Secretario General del Movimiento Comunista;
- b) Los miembros de los Comités de dirección de los partidos u organizaciones designados por los respectivos Comités de dirección, en una cifra fijada por el Congreso Federal de acuerdo con la importancia numérica de cada una de las organizaciones. Entre los miembros elegidos por cada organización deberá estar en cualquier caso el secretario político.
- c) Las camaradas y los camaradas designados por el Congreso Federal de acuerdo con el artículo 9.
- d) Una camarada en representación de la estructura de mujeres.

ARTICULO 14.— El Comité Federal celebrará sus reuniones periódicamente. La convocatoria la realizará el Secretariado Federal a iniciativa propia o a solicitud de 1/3 de los miembros del Comité Federal.

ARTICULO 15.— Las compañeras y compañeros del Comité Federal elegidos por los partidos u organizaciones podrán ser revocados por quienes los eligieron. El Comité Federal deberá ratificar la revocación.

ARTICULO 16.— El Comité Federal podrá modificar su composición con el acuerdo de, al menos, dos tercios de sus componentes. La sustitución de un miembro designado por un partido u organización deberá ser ratificada por el Comité que hizo su designación.

ARTICULO 17.— Los miembros del Comité Federal elegidos por los Partidos u organizaciones constituirán al menos las dos terceras partes del total de miembros del Comité Federal.

FUNCIONES DEL COMITE FEDERAL

ARTICULO 18.— Son funciones del Comité Federal:

- a) Asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Federal;

- b) Dirigir la actividad del Movimiento Comunista de un Congreso a otro, estableciendo las orientaciones políticas necesarias y asegurando su cumplimiento;
 - c) Dirigir los órganos de prensa y los servicios de ámbito estatal;
 - d) Dirigir los organismos de ámbito estatal encargados de los diversos frentes;
 - e) Velar por el mantenimiento de la unidad ideológica y política del MC, unificar la acción de todos los partidos u organizaciones y velar por los derechos de cada uno de ellos;
 - f) Representar al MC en todo el ámbito estatal y en el plano internacional.
- El Comité Federal dará cuenta de su gestión ante el Congreso Federal.

ARTICULO 19.—El Comité Federal podrá dirigirse directa y regularmente a todos los militantes. El Comité Federal deberá intervenir en el caso de producirse problemas de cierta importancia en el seno de alguno de los partidos u organizaciones. El Comité Federal podrá convocar Congresos o Conferencias de los partidos u organizaciones si concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen. Estas Conferencias o Congresos se realizarán bajo la dirección del Comité Federal. Tal decisión deberá ser tomada por una mayoría de dos tercios del Comité Federal.

ARTICULO 20.—El Comité Federal podrá concluir acuerdos para la integración o la fusión con otras organizaciones, arbitrando en cada caso, y según su trascendencia, la forma adecuada de consulta al Partido.

EL SECRETARIADO FEDERAL

ARTICULO 21.—El Secretariado Federal es el órgano de dirección permanente del Movimiento Comunista.

ARTICULO 22.—El Secretariado Federal será elegido por el Comité Federal de entre sus propios miembros. El Secretario General del Movimiento Comunista lo será también del Secretariado Federal.

ARTICULO 23.—El Secretariado Federal llevará a la práctica las resoluciones del Comité Federal, dirigirá la actividad general del Movimiento Comunista y dará cuenta de su gestión ante el Comité Federal.

DE LOS PARTIDOS U ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO COMUNISTA

ARTICULO 24.—Los partidos u organizaciones del Movimiento Comunista celebrarán sus propios Congresos o Conferencias. En ellos elegirán sus órganos de dirección propios, establecerán las formas concretas de aplicación de la política general del MC, determinarán las políticas adecuadas a las condiciones de su realidad nacional o regional y aprobarán sus Estatutos en concordancia con los Estatutos generales del MC.

El Comité Federal podrá no ratificar a alguno o algunos de los miembros elegidos si estima que existen razones graves que así lo aconsejen. Tal decisión requerirá la aprobación por dos tercios del Comité Federal.

ARTICULO 25.—En el ámbito de las competencias fijadas en el art. 24, las decisiones corresponderán a cada uno de los partidos u organizaciones.

ARTICULO 26.—En el caso de producirse contradicciones entre las decisiones tomadas por un Comité nacional o regional, en materias consideradas por éste como incluidas dentro de las atribuciones establecidas en el art. 24, y las orientaciones generales del Comité Federal en esa materia, el Comité Federal, por una mayoría de dos tercios, determinará si tales decisiones están dentro del ámbito de las competencias fijadas en el art. 24 y si vulneran o no las orientaciones generales del Partido.

ARTICULO 27.—Todos los partidos u organizaciones deberán contribuir a las tareas que afectan al conjunto del Movimiento Comunista y a su financiación en una forma, proporcional a sus capacidades, que será determinada por el Comité Federal.



ESTRUCTURA AUTONOMA DE MUJERES

ARTICULO 28.—La estructura autónoma de mujeres estará compuesta por todas las mujeres del Movimiento Comunista siendo en última instancia de carácter voluntario la participación en la misma. Sus organismos responsables a todos los niveles serán elegidos democráticamente.

ARTICULO 29.—La estructura autónoma de mujeres podrá celebrar sus propias Conferencias y Asambleas. Será responsabilidad suya elaborar los planteamientos y posiciones feministas, contribuir a hacer avanzar al Movimiento Comunista en la asimilación de la problemática de la mujer, y el proponer al MC para su discusión y aprobación aquellas aportaciones que, desde una óptica feminista, afecten a sus concepciones político-ideológicas u orientaciones políticas determinadas. Deberá igualmente asegurar la información y discusión de su actividad en los Comités regulares del MC. Asimismo, tendrá capacidad para dirigir la actividad feminista en los más diversos terrenos y para dotarse de sus normas de funcionamiento, en consonancia con los principios generales de organización del MC. En el ámbito de sus competencias las decisiones corresponderán a la estructura de mujeres.

ARTICULO 30.—En caso de producirse conflictos de competencias entre la estructura de mujeres y los organismos regulares del Movimiento Comunista intervendrá el Colectivo de mujeres inmediatamente superior y, concretamente, el Colectivo estatal, siempre que sea requerida su presencia. Al Comité Federal competirá decidir en última instancia tras haber consultado al Colectivo estatal de mujeres. En aquellas cuestiones que requieran una rápida respuesta, decidirán los Comités Nacionales y Regionales, sin perjuicio de que pueda intervenir el Colectivo estatal de mujeres.

ARTICULO 31.—En los Congresos, en el Comité Federal y en los Comités Nacionales o Regio-

nales se asegurará la representación de la estructura de mujeres elegida por ésta. Asimismo habrán de realizarse los esfuerzos necesarios para conseguir que la presencia de las mujeres en los Congresos y en los organismos de dirección a todos los niveles se corresponda con el porcentaje de mujeres existente en cada caso. Igualmente, habrá de asegurarse la relación de los organismos dirigentes del Movimiento Comunista a todos los niveles con los correspondientes colectivos de mujeres siempre que se considere conveniente.

JUVENTUDES

ARTICULO 32.— El Movimiento Comunista impulsa en cada nacionalidad y región la creación y desarrollo bajo su dirección de organizaciones juveniles cuya política e ideología se identifican con las del MC. La finalidad principal de esta tarea es incorporar a los sectores revolucionarios de la juventud a la lucha por el socialismo. Al mismo tiempo, el MC se propone ir incorporando a su línea política los contenidos revolucionarios de la lucha juvenil.

Los militantes del MC que militan también en estas organizaciones juveniles revolucionarias tienen como labores específicas llevar la política del partido a dichas organizaciones, participar en su dirección política e ideológica así como transmitir al Partido los problemas y preocupaciones de la juventud revolucionaria, haciendo de vínculo de unión entre las organizaciones juveniles y el MC.

El Partido dedicará una atención particular a la promoción de cuadros juveniles y cuidará de que exista una estrecha relación entre los organismos dirigentes del Partido a todos los niveles y las Juventudes del Partido.

NORMAS GENERALES DE ORGANIZACION

ARTICULO 33.— Los militantes estarán adscritos al partido u organización correspondiente del Movimiento Comunista. Los militantes asignados a funciones generales del MC, conservarán la adscripción a su partido u organización, pero estarán bajo la dirección directa del Comité Federal.

Los miembros del Comité Federal dedicados exclusivamente a tareas de dirección general del MC no permanecerán adscritos a ninguna de las organizaciones.

El militante de una organización que traslada su residencia al ámbito territorial de otra pasará a ser encuadrado en ésta.

ARTICULO 34.— Podrán ser militantes del Movimiento Comunista los trabajadores y miembros del pueblo que hagan suya la ideología y acepten y defiendan la política del MC, apliquen sus resoluciones, cumplan sus Estatutos y defiendan la unidad del Partido.

Todos los militantes estarán organizados en células y comités.



Los militantes han de desplegar una política activa, guardar la disciplina y cotizar regularmente.

El ingreso se llevará a cabo en forma individual, deberá ser aprobado por la organización correspondiente del Partido y ratificado por el organismo inmediatamente superior.

El nuevo militante ha de pasar por un período de prueba durante el cual no tendrá derecho de voto ni podrá ocupar cargos de responsabilidad en el Partido. El período de prueba sirve para ayudar al nuevo militante a progresar ideológica y políticamente, y sirve también para dar garantías de su fidelidad al Partido, de su disciplina y de su capacidad de combatiente de vanguardia.

El período de prueba no debe ser inferior a tres meses, ni superior a un año.

ARTICULO 35.—Serán afiliados del Movimiento Comunista, los hombres y mujeres del pueblo que se comprometan a defender la política del Partido, a realizar, en la medida de sus posibilidades, una actividad política bajo la orientación y el control de una organización del Partido, y a cotizar regularmente.

Para tener la condición de afiliado será preciso solicitarlo y ser aceptado por una organización regular del Partido.

Los afiliados se vincularán al Partido en las formas específicas, diferentes de las de la organización regular, que se acuerden en cada caso.

Los afiliados tienen derecho a emitir críticas y opiniones, y a que éstas sean tomadas en consideración por los organismos regulares del Partido, a ser informados sobre la marcha general del Partido, a ser consultados sobre la orientación general de la política del MC, y, en los casos que así se desee, a recibir apoyo para cumplir las condiciones requeridas para alcanzar la condición de militante.

ARTICULO 36.—Los organismos dirigentes de los diferentes niveles serán elegidos democráticamente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el art. 37, apartado 2.

Los organismos dirigentes podrán proponer candidatas y candidatos y tendrán derecho a ratificar la elección.

El derecho a la libre discusión y a la crítica debe estar garantizado, siendo materia de sanción todo comportamiento que tienda a ahogar las críticas.

Los órganos del Partido podrán revocar a sus responsables. La revocación entrará en vigor a partir de la ratificación del Comité superior.

ARTICULO 37.—El Partido se organiza de acuerdo con el principio de centralismo democrático, que permite establecer una vida democrática bajo dirección centralizada, que unifica a todo el Partido en la aplicación de su línea ideológica y política, que se basa en la subordinación de la minoría a la mayoría, de los organismos inferiores a los superiores y de todo el Partido al Comité Federal. La discusión debe preceder a la toma de decisiones pero una vez tomadas éstas son igualmente obligatorias para todos. En la labor de los comités y de las células la dirección será colectiva y las responsabilidades personales.

Como Partido comunista de vanguardia, el Movimiento Comunista establece una selección de militantes de acuerdo con el criterio de incorporar a sus filas a las personas del pueblo que más destaquen por su combatividad, su conciencia revolucionaria y su abnegación. La promoción de responsables y de diri-

gentes ha de hacerse con unos criterios selectivos estrictos, asegurando siempre que sean buenos comunistas, íntegros, luchadores conscientes, favorables a la lucha de liberación de la mujer, unificadores y capacitados políticamente.

ARTICULO 38.— Los militantes del Movimiento Comunista deben esforzarse en el estudio del socialismo científico y de la política del Partido, practicar la crítica y la auto-crítica, comportarse como luchadores de vanguardia y defender la unidad del Partido; deben defender y aplicar las decisiones de la mayoría y de los órganos superiores, crear un clima de camaradería dentro de las filas del Partido; deben confiar en las masas, promover la unidad de las fuerzas revolucionarias y ponerse sin reservas al servicio del pueblo trabajador, deben esforzarse por atraer a nuestras filas a los luchadores más avanzados; deben guardar los secretos del Partido, deben pensar por sí mismos y tener el valor de defender con tenacidad los principios del Partido y los puntos de vista que consideren justos; deben combatir las posibles desviaciones que puedan producirse, luchando contra el oportunismo, el individualismo y el machismo y contra las manifestaciones de la ideología burguesa en el seno del Partido y mantener en todos sus comportamientos, públicos o privados una actitud comunista.

Los militantes del MC tienen derecho a: recibir una formación política adecuada; ser orientados en su trabajo; emitir críticas y opiniones, y que éstas sean tenidas en cuenta por los organismos superiores; ser informados de los problemas del Partido y, en el caso de los militantes de pleno derecho, participar en la elección de los organismos dirigentes, revocar a los responsables que no cumplan con sus deberes y ser elegidos para cargos de responsabilidad.

ARTICULO 39.— Los organismos dirigentes, a todos los niveles, tienen el deber de organizar la formación revolucionaria de los militantes y afiliados, de informarles de aquellas cuestiones de importancia de ámbito local y general que les afecten, de informarse de la situación real y concreta en la que despliegan su actividad, de explicar sus decisiones, de prestar atención a la promoción de cuadros, en especial obreros y mujeres, y de ejercer su dirección política y organizativa.

ARTICULO 40.— Las infracciones de los Estatutos podrán merecer las siguientes sanciones: advertencia formal, destitución de puesto de responsabilidad, pérdida de la plenitud de derechos de la militancia, separación temporal y exclusión.

Las sanciones pueden ser acordadas por el organismo al que pertenezca el sancionado o por los órganos superiores. Ha de ser confirmada por el organismo inmediatamente superior al que decida la sanción. Todo sancionado tendrá derecho a recurrir ante los organismos superiores de su organización y ante el Comité Federal y podrá también recurrir ante el Congreso Federal en el caso de sanciones que supongan la separación temporal o la exclusión. Antes que la sanción sea firme, el interesado tendrá derecho a explicarse ante el organismo sancionador y será consultado el organismo a que pertenece.

Ningún militante podrá ser sancionado por expresar libremente sus opiniones siguiendo los cauces regulares.

ARTICULO 41.— El Movimiento Comunista, como destacamento de combate, debe prepararse para llevar adelante la lucha en las condiciones más diversas, para hacer frente a los ataques de la reacción y para asegurar la actividad del partido frente a la represión. Ello exige la rigurosa salvaguarda de los secretos del Partido.

REGLAMENTO PARA LA PREPARACION DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACION DEL MOVIMIENTO COMUNISTA Y DE LA ORGANIZACION DE IZQUIERDA COMUNISTA Y DE LOS CONGRESOS PREVIOS DE AMBOS PARTIDOS

*El objetivo del Congreso Extraordinario de Unificación es el de ratificar la unión entre los dos Partidos y el modo en concreto en que ésta se realiza; aprobar un documento en el que se exponen cuáles son las bases políticas e ideológicas de la unificación (PRINCIPIOS Y CONCEPCIONES FUNDAMENTALES EN LO IDEOLOGICO, POLITICO Y ORGANIZATIVO) así como los Estatutos que regirán la vida del Partido unificado. La naturaleza de este Congreso determina el carácter del presente Reglamento.

*Antes de la realización del Congreso Extraordinario de Unificación, el Movimiento Comunista y la Organización de Izquierda Comunista realizarán congresos por separado en los que se someterá a aprobación la forma concreta de la unificación (BASES PARA LA FUSION ENTRE EL MOVIMIENTO COMUNISTA Y LA ORGANIZACION DE IZQUIERDA COMUNISTA), así como la celebración del Congreso de Unificación formado por igual número de delegados y delegadas de ambos Partidos.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los Comités Federales y los Comités Nacionales y Regionales de ambos Partidos estimularán la presencia en el Congreso de mujeres y jóvenes.

Los organismos responsables han de velar por que la discusión se realice en plena libertad y dentro de las normas fijadas en el presente Reglamento.

NORMAS PARA LA PREPARACION DEL CONGRESO

- 1.— Los Comités Federales de ambos Partidos presentan conjuntamente las propuestas de documentos sobre los temas en torno a los que ha de definirse el Congreso Extraordinario de Unificación.
- 2.— La discusión de los materiales se realizará en los grupos de preparación del Congreso de cada Partido por separado.
- 3.— Los Comités Nacionales y Regionales formarán grupos de preparación del Congreso reuniendo para ello varias células, en función de las características de la propia Organización. Estos grupos estarán formados exclusivamente

por militantes, habiéndose de incorporar a los mismos los cuadros de los Comités superiores. La formación de estos grupos no excluye que la discusión se pueda desarrollar también en reuniones ordinarias de células y comités. En cualquier caso la síntesis de las enmiendas debe ser discutida y votada en los grupos de preparación del Congreso. Junto a las enmiendas presentadas cada grupo hará constar el número de militantes que componen el grupo y los votos que haya recibido cada enmienda. Las enmiendas deberán presentarse argumentadas y con una redacción alternativa al texto presentado.

4.— Los Comités Nacionales y Regionales recogerán las enmiendas provenientes de todos los grupos de preparación del Congreso y las transmitirán a una Comisión conjunta de ambos Comités Federales. Todas las enmiendas deberán estar en manos de la Comisión conjunta a más tardar el 31 de Enero. Esta Comisión tendrá como tarea estudiar las diversas enmiendas y redactar las propuestas definitivas para el Congreso de Unificación.

5.— Los Comités Nacionales o Regionales de cada Partido arbitrarán, según cada caso, las fórmulas adecuadas para que las afiliadas y los afiliados discutan a su vez los materiales propuestos a aprobación del Congreso Extraordinario de Unificación.

6.— Cada Organización Nacional o Regional tendrá un número de delegados proporcional a la cifra de sus militantes que serán elegidos en los grupos de preparación del Congreso.

7.— Los miembros de ambos Comités Federales, en tanto que tales, asistirán al Congreso con voz y voto. Los Comités Federales podrán designar como delegados al Congreso con voz y voto a aquellos militantes que, por la índole de sus tareas u otros motivos, consideren que deben participar en él. El número de estos camaradas no excederá en ningún caso del 5 por 100 del total de delegados.

8.— En representación de la estructura de mujeres de cada Organización Nacional o Regional participará en el Congreso una camarada, con voz y voto, sin contabilizar en el cupo de delegados de cada Organización. Los Comités Federales de ambos Partidos encarecen que, a la hora de elegir delegadas y delegados, se trate de designar un número de mujeres proporcional a la cifra de mujeres de cada Organización.

9.— Este último criterio ha de seguirse también con los camaradas jóvenes. Al propio tiempo, podrán acudir al Congreso dos miembros de cada Organización de Juventudes, en tanto que tales, con voz y sin voto, y dos miembros más en representación de la F.J.R. y de las J.I.C. respectivamente.

10.— A propuesta de los Comités Nacionales y Regionales respectivos podrán ser invitados al Congreso cierto número de afiliadas y afiliados, en un porcentaje no superior al 10 por 100 de los delegados de cada Organización. Los afiliados y afiliadas tendrán voz pero no voto.

11.— Los dos Comités Federales de común acuerdo podrán invitar al Congreso con voz y sin voto, a un número de amigas y amigos de nuestros Partidos

no superior al 5 por 100 del conjunto de los delegados.

12.—Ambos Comités Federales decidirán asimismo la forma en que estarán presentes en el Congreso delegaciones amigas, extranjeras o del Estado español, prensa, etc.

CONGRESOS PREVIOS DEL MOVIMIENTO COMUNISTA Y DE LA ORGANIZACION DE IZQUIERDA COMUNISTA

Cada Partido celebrará, previo al Congreso Extraordinario, un Congreso en el que se someterá a aprobación la propuesta concreta de unidad y se decidirá la celebración misma del Congreso de Unificación.

Para la preparación de estos Congresos regirán el conjunto de normas anteriormente enunciado.

A los Congresos previos de cada Partido asistirán los mismos delegados y delegadas que al Congreso Extraordinario de Unificación.



no superior al 5 por 100 del conjunto de los delegados

12.- Por los Comités Federales decidirán también en la forma en que se presenten en el Congreso delegaciones extranjeras a las delegaciones del país, etc.

CONGRESOS PREVIOS DEL MOVIMIENTO COMUNISTA Y DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IZQUIERDA COMUNISTA

Cada Partido celebrará, previo al Congreso Extraordinario un Congreso en el que se someterá a aprobación la propuesta como de unidad y se decidirá en la elaboración misma del Congreso de Unificación los nombres de los delegados.

Para la preparación de estos Congresos regirán el conjunto de normas anteriormente enunciadas.

A los Congresos previos de cada Partido asistirán los mismos delegados y delegadas que al Congreso Extraordinario de Unificación.

Los materiales para estos Congresos serán elaborados por los Partidos y estarán a disposición de los delegados y delegadas.

5.- Cada Organización Nacional o Regional tendrá un número de delegados proporcional al número de sus militantes que serán elegidos por el propio Partido.



7.- Los Comités Federales, los Comités Regionales y los Comités Locales de los Partidos de la Izquierda Comunista serán elegidos por el propio Partido. Los Comités Regionales serán elegidos por el Comité Federal correspondiente. Los Comités Locales serán elegidos por el Comité Regional correspondiente.

8.- En los Partidos de la Izquierda Comunista se organizará un movimiento de mujeres que tendrá el mismo estatus que el movimiento de hombres. Los movimientos de mujeres serán elegidos por el propio Partido. Los movimientos de mujeres serán elegidos por el propio Partido.



9.- Los movimientos de mujeres de los Partidos de la Izquierda Comunista serán elegidos por el propio Partido. Los movimientos de mujeres serán elegidos por el propio Partido.

10.- A los movimientos de mujeres de los Partidos de la Izquierda Comunista se les dará el mismo estatus que al movimiento de hombres. Los movimientos de mujeres serán elegidos por el propio Partido.

11.- Los Comités Federales de los Partidos de la Izquierda Comunista serán elegidos por el propio Partido. Los Comités Federales serán elegidos por el propio Partido.